

acompañada la que su Merced Obedere con el respeto  
devido y Mando segun de Cumpla y execute en todo  
y por todo segun y como por su Magestad y Señores  
suprenidome y Oydores de la Real Chancilleria de Gra  
nada depreuione y Manda, y en su Execucion recom  
boque a Cavildo para el dia de mañana Martes

venite y ver el Corriente de las ocho, y en fin  
por el presente ordenamos velen hasta vauen a D.  
Juan Jacinto Ruiz, D. Andres Chico, y D. Andres

formando Valera, Ronidera para que concurren  
precisamente adho Ayuntamiento con aperzivi  
miento e proceder de lo que por dicho lugar haya  
en efecto de no concurrir, tambien velen haq va  
ven para el mismo efecto a D. Moreno Be  
namente exaduanos el expresado Ayuntamien

to, y de lo que venite se ponga la correspondiente  
nota de esta Continuacion y quede todo original  
en el libro capitular y de lo velen copia firmada  
y mandada de notificacion a D. Moreno para  
venite para los efectos que le combengian, y asi lo  
proveyo y firmo N. S. J. Gaspar de Aranda y Villeoza

Alcaldes de la Real Consejo de Indias, Capitan Aguirre  
y subdelegado de todas Rentas Reales y Tercer Privativo  
de las de Polbora y salinas de esta Ciudad de Lorca  
a veinte y cinco dias del mes de septiembre de mil  
setecientos ochenta y ocho años

Gaspar de Aranda  
Silbio Perez  
Mendoza

M. N. En Lorca oncho ovinos y año de el C. N. 1788

